

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres

**GERENTE GENERAL**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** *el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) literal l, Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*
- Que,** *el artículo 82 de la norma ibidem, prevé: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** *el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- Que,** *el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.";*
- Que,** *el artículo 372, inciso segundo, de la Constitución de la República dispone que: "(...) Los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";*

*Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”;*

- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, es una institución financiera pública, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 del 11 de mayo de 2009, con personería jurídica propia, que goza de autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS;
- Que,** el artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su numeral 4.2.1 faculta al BIESS a conceder préstamos hipotecarios a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional;
- Que,** el numeral 15 del artículo 16, del Manual de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS faculta a que la Instrumentación y trámite de constitución de las garantías hipotecarias puedan efectuarse a través de terceras personas, naturales o jurídicas, que se contraten para el efecto, para lo cual el BIESS manejará una lista abierta de estudios jurídicos o profesionales del Derecho que serán calificados por el Banco;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-SOPE-SA-025-2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobado el INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTES A LA INSTRUMENTACION LEGAL DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS QUE CONCEDE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL –BIESS, en el cual dispone el procedimiento a seguir para la selección de profesionales del derecho para la instrumentación legal de las operaciones hipotecarias del BIESS.
- Que,** mediante memorando No. BIESS-MM-SOPE-2024-0037-MM, de fecha 08 de enero del año 2024 la Subgerente de Operaciones, solicitó a la Gerencia General que: *“...se solicita muy comedidamente a la máxima autoridad, autorice y disponga dar inicio a la "Servicios de estudio de títulos de propiedad, constitución e instrumentación de garantías hipotecarias, contratos de mutuo y elaboración de pagarés de líneas de crédito a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS", y se proceda a la debida designación del comité de selección el cual elegirá a los profesionales del derecho para la prestación de servicios a la Dirección de la Fábrica de Operaciones Hipotecarias del BIESS...”*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2024-0040-MM, de fecha 09 de enero del año 2024 la Gerencia General, puso en conocimiento de la Subgerencia de Operaciones que: *“...se autoriza el inicio del proceso, y al amparo de los dispuesto en el Art. 5 y numeral 5 del Art. 14 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-IN-SOPE-SA-028-2022 correspondiente al “Instructivo para Selección de personas naturales y jurídicas para la prestación de servicios referentes a la instrumentación legal de los créditos hipotecarios que concede el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS”, se dispone a la Subgerencia de Operaciones, la elaboración de la Resolución Administrativa de Inicio del proceso de selección antes descrito y designación del comité de selección del proceso, el cual estará conformado por la Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra Coordinadora de Despacho, en calidad de delegada de la Gerencia General quien lo presidirá, el/la Coordinador(a) Jurídica del BIESS y el/la Subgerente de Operaciones, adicionalmente, la Secretaria General del BIESS actuara como Secretaria del Comité de Selección en cumplimiento a la normativa antes descrita...”*

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR:** el inicio del proceso de selección para el “Servicios de estudio de títulos de propiedad, constitución e instrumentación de garantías hipotecarias, contratos de mutuo y elaboración de pagarés de líneas de crédito a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS”.

**Artículo 2.- APROBAR:** los pliegos del proceso de selección, que contienen los lineamientos, como son: la Convocatoria; el Objeto de la Convocatoria; Actividades y Responsabilidades; Requisitos y Exclusiones; Calificación de Postulaciones; Honorarios, Cronograma de la etapa precontractual y demás instrucciones para la correcta efectiva ejecución del proceso de selección.

**Artículo 3.- DESIGNAR:** al comité de selección, el cual estará conformado por: la Abg. Stefanie Carolina Aumala Viscarra Coordinadora de Despacho, en calidad de delegada de la Gerencia General quien presidirá el comité, el/la Coordinador(a) Jurídica/o del BIESS o su delegado/a y el/la Subgerente de Operaciones o su delegado/a, adicionalmente, la Secretaria General del BIESS o su delegado/a, actuara como Secretaria/o del Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 de la Resolución Administrativa Nro. BIESS-IN-SOPE-SA-028-2022; el comité ejecutará todas las fases de la etapa precontractual del proceso, dando estricta observancia a las disposiciones constantes en

la resolución administrativa descrita en el presente artículo, desde la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones del proceso de selección hasta la declaratoria de profesionales seleccionados.

**Artículo 4.- DISPONER:** a la Dirección de Fábrica de Operaciones Hipotecarias prestar el contingente necesario al comité de selección para la ejecución del presente proceso, según lo previsto en los pliegos y en el instructivo de selección de profesionales del derecho para la prestación de servicios a la Fábrica de Operaciones Hipotecarias; y demás normativa interna del BIESS.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección de Fábrica de Operaciones Hipotecarias, la publicación de la presente resolución, convocatoria y más documentación que determinan las bases del proceso, mediante el Portal Institucional del BIESS: [www.biess.fin.ec](http://www.biess.fin.ec); y los demás canales digitales institucionales disponibles, garantizando los principios de transparencia, concurrencia y eficacia del proceso de selección.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres

**GERENTE GENERAL**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Mgs. María Belén Rocha Diaz

**SECRETARIA GENERAL**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**